



2022-10-7-0002168

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 ABR 2023

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte, relacionada con la solicitud de refuerzo de asignaciones presupuestales, para el pago a la Intendencia de Montevideo, del "Subsidio al Boleto de Estudiantes de Montevideo";-----

RESULTANDO: I) que el artículo 218 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", el subsidio para boletos estudiantiles del área metropolitana, por la suma de \$ 86:800.000, destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando a dicha Secretaria de Estado, a reglamentar su utilización y realizar Convenios con los Gobiernos Departamentales del interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país;-----

II) que el artículo 483 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, incrementó el referido crédito en \$ 40:000.000 para el Ejercicio 2011 y \$ 83:000.000 anuales a partir del año 2012, a efectos de facilitar el transporte de los estudiantes en los servicios bajo control del Inciso;-----

III) que el artículo 187 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, facultó al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en el artículo 218 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en forma total o parcial el boleto de estudiante de todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de

pasajeros en la zona;-----

IV) que el artículo 1° del Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 152/012, de fecha 11 de mayo de 2012, dispone que a partir del 1° de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados de todo el país, tendrán derecho a obtener un boleto abono con 50 viajes gratuitos al mes, para el uso de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra;-----

V) que la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, asignó el crédito para el Ejercicio 2016, para el subsidio de boletos de estudiantes en el Departamento de Montevideo;-----

VI) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 4 de setiembre de 2019, se incrementó en carácter permanente, en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", Programa 346 "Educación Media", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 579/027 "Subsidio boletos estudiantes para Montevideo", la suma de \$ 94:363.896 (pesos uruguayos noventa y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y seis);-----

VII) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de 4 de setiembre de 2019, se reforzó en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Publicas", Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", Programa 346 "Educación Media", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Objeto del Gasto 579/027 "Subsidio boletos estudiantes para Montevideo", por la suma de \$ 59:636.104 (pesos



uruguayos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y seis mil ciento cuatro);-----

VIII) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de octubre de 2019, se autorizó el gasto de la suma de \$ 154:000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cuatro millones), a fin de atender el pago a la Intendencia de Montevideo, del "Subsidio al Boleto de Estudiantes de Montevideo";-----

IX) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 29 de abril de 2020, se autorizó el gasto de la suma de \$15:550.637 (pesos uruguayos quince millones quinientos cincuenta mil seiscientos treinta y siete), a fin de atender el pago a la Intendencia de Montevideo, del "Subsidio al Boleto de Estudiantes de Montevideo";-----

X) que la Intendencia de Montevideo mediante nota de fecha 6 de febrero de 2023, manifiesta que la cantidad de viajes realizados por la población beneficiaria se incrementó en un 44,6 % (cuarenta y cuatro con seis por ciento) en 2022 respecto al 2021, por lo cual el saldo faltante para cubrir la diferencia es de \$ 61:463.886 (pesos uruguayos sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis);-----

XI) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 751/2023, de 22 de marzo de 2023, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: que el incremento solicitado resulta imprescindible y urgente para afrontar los compromisos adquiridos por la Administración, encontrándose entre las Políticas Urgentes del Estado;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

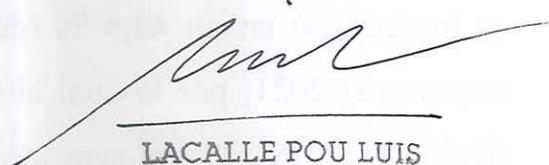
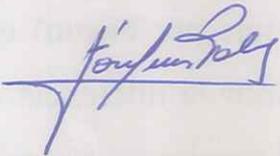
RESUELVE:

1°.- Autorizase el gasto de la suma de \$ 61:463.886 (pesos uruguayos sesenta y

un millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis), a fin de atender el pago a la Intendencia de Montevideo, del "Subsidio al Boleto de Estudiantes de Montevideo".-----

2°.- Dicha erogación, se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 346, Proyecto 000, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su remisión a intervención del Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----



LACALLE POU LUIS